



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Case 02/08/16

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.



AGRICOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.

Luis Felipe Montes Valdes.

Gerente General.

Boulevard Fco. E. Kino No.410 Local 43,
Col. Pitic C.P 83150, Hermosillo, Sonora.



① DATA ABSENCE BIAS

A consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, del cambio de uso de suelo del proyecto “**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**” considera una superficie de 117.63 has (de las cuales 58.65 has cuentan con vegetación forestal) localizadas al este del actual campo agrícola de la empresa promovente. Se encuentra ubicado en la Fracción A del Predio denominado Divisadero del León, en el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, a la altura del kilómetro 44+500 de la carretera Federal No. 15 Tramo Hermosillo – Santa Ana, geográficamente se ubica en las coordenadas 29° 29' 24.09" de Latitud Norte y 110° 58' 40.23" de Longitud Oeste, y es promovido por la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, y:

RESULTANDO:

I. Que el 09 de Mayo de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo del proyecto **"Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León"**, promovido por la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/023/16, año XIV publicado el 12 de mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O:



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

I. Que la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.** presenta copia de escritura con expediente No. 706/12FLM, vol. 35 de una Sociedad de nombre "**AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**", de fecha 08 de marzo del 2013, ante el Lic. Horacio Sobarzo Morales, Titular de la Notaria Pública Número 80 con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora para protocolizar la Asamblea General de la empresa citada. Donde se establece como representante legal al C. Luis Felipe Montes Valdés como Gerente General de la empresa.

II. Que las obras de competencia federal que comprende en el cambio de uso de suelo del proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**" consisten en el despalme de 58.65 has se consideran con características forestales para la plantación de Uva de mesa, lo anterior de acuerdo al Artículo 28 y 5 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental, respectivamente.

III. Que la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental cambio de uso de suelo de fecha 30 de octubre del 2013, con oficio No. DS-SG-UGA-IA-0882-13, en una superficie de 115.5 has, donde 53.3 has contaban con vegetación forestal, por parte de esta Secretaría.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**" la actividad no se contraponen con los usos del suelo especificados para la zona, el proyecto que propone consiste en la apertura de una superficie de 117.63 has para la plantación de uva de mesa de exportación, de las cuales solo 58.65 has se consideran con características forestales y sobre ellas se solicita la autorización para realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, toda vez que el resto de la superficie se observa sin vegetación y con afectaciones por la actividad agropecuaria que se realizó en el terreno en el pasado. El proyecto se encuentra ubicado dentro del predio denominado Divisadero del León propiedad de la empresa.

Esta superficie a incorporar a la producción de uva de mesa orgánica, contempla: el establecimiento de un viñedo en sistema de Pérgola, como marco de plantación de 3.5 x 0.75 m a 1.0 y 70% en estructura de Parrón Español a 3.5 x 2.5 m, en cuarteles o cuadros de 3.8 a 4.2 Has cada uno, más un represo para almacenar el agua de riego de 40,000 a 45,000 m³, de 140 m por 140 m; introducción de un sistema de riego por goteo y la construcción de caminos divisorios de los caminos y cuadros de terracería; ocupando la superficie total del predio solicitado.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RFC:ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

V. De acuerdo a los Ordenamientos del Territorio de proyecto, se menciona que se encuentra fuera de algún Área Natural Protegida de competencia Federal o Estatal o una Región Prioritaria de la CONABIO.

Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP): De acuerdo con el SINAP para el Estado de Sonora; el área del proyecto no queda comprendida dentro de ninguna zona decretada o propuesta como área natural con algún grado de protección especial; motivo por la cual, se considera que la realización del proyecto, no se contrapone a los preceptos del citado decreto.

Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Sonora (SANPES).- El proyecto no se encuentra dentro de áreas naturales protegidas o propuestas por el Gobierno del Estado.

Regiones Terrestres Prioritarias.- Se encuentra fuera de una región terrestre prioritaria, localizándose la más cercana a 69 kms de distancia, siendo la RTP No. 19 Sierra Libre, como se muestra en el siguiente mapa.

Regiones Hidrológicas Prioritarias.- El proyecto se encuentra fuera de una Región Hidrológica Prioritaria de la CONABIO, presentándose la RHP No. 14 Isla Tiburón Río Bacoachi, la cual se encuentra a 14 kms del proyecto.

Áreas de Importancia para la Conservación de Aves.- El proyecto se encuentra fuera de un Área de Importancia para la Conservación de Aves, localizando la más cercana a 67 kms, el AICA No. 38 Sistema de Islas Sierra Madre Occidental.

VI. Que el proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**" forma parte de un terreno con vocación para desarrollo agrícola. Actualmente la empresa opera en la zona aledaña al presente proyecto el viñedo conocido como Divisadero del León, con el presente proyecto se pretende incrementar la superficie del viñedo en una superficie de 117.63 has para la plantación de uva de mesa de exportación, de las cuales solo 58.65 has requieren de remoción de vegetación.

Para la realización del proyecto se requerirán de cuatro etapas: preparación del sitio; construcción, operación y mantenimiento, y la de abandono, éstas se desarrollarán considerando las diversas medidas de mitigación con el fin de disminuir los efectos de los diversos impactos ambientales que se esperan para las distintas etapas, y solo en aquellos casos donde no sea posible su mitigación se definirán medidas de compensación. En el caso de los impactos positivos se diseñarán estrategias que permitan potenciarlos y que sus efectos se incrementen, principalmente aquellos que tienen un efecto sobre la calidad de vida de los pobladores de la región.

VII. En cuanto a la Síntesis del inventario ambiental y dadas las condiciones que presenta la fracción bajo estudio, actualmente se desarrolla la ganadería en forma extensiva mediante el método de manejo holístico, sin embargo, como se mencionó anteriormente la situación precaria del mercado del ganado tanto a nivel nacional como internacional hace poco atractivo económica y socialmente para el propietario y los pobladores del lugar el seguir con esta actividad, por lo cual la empresa **AGRICOLA**



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

TERRAMARA, S. DE R.L. DE C.V. Con la amplia experiencia con que cuenta, propone ampliar el viñedo en la fracción propuesta, con la finalidad de desarrollar una actividad que sea más redituable económica, social y ecológicamente hablando que la que actualmente se desarrolla a corto mediano y largo plazo, se menciona que el proyecto se ubica en:

Sistema Ambiental	Llanura sonorense.
Subsistema Ambiental	Bajada con lomerío.
Cuenca	Río Sonora
Subcuencas	Río Zanjón
Tipo de clima	Clima muy seco.
Isoyeta de Precipitación Mayo - octubre	175 a 250 mm.
Isoyeta de Precipitación Noviembre - Abril	75 a 100mm.
Unidades de Escurrimiento	0% -5%.
Inundación	Riesgo de bajo a medio.
Agua subterránea	Acuíferos.
Acuífero principal	Acuífero libre.
Condición de explotación	Sobreexplotado.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	El tipo de vegetación distribuido en la zona de acuerdo con INEGI es Pastizal Inducido.
Fauna	Durante los recorridos realizados por el sitio, solo se observaron aves, lagartijas y pequeños mamíferos, sin embargo INEGI establece se pueden observar: conejos, venado cola blanca, venado bura, jabalí de collar, ardilla de roca conejo del desierto ardilla lagartija de árbol cascabel de cuernitos y cuervo común.
Medio socioeconómico	La población beneficiada directamente con serán directamente los trabajadores que serán contratados en las diferentes etapas del proyecto.
Tenencia de la Tierra	Es propio
Aspectos culturales	No se considera histórica la zona del proyecto.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC:ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.



Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos y religiosos.
----------------------	---

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto “**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**” se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tales como **Palo Fiero** (*Olneya tesota*), **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*), que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FORMA BIOLÓGICA	FORMA DE CRECIMIENTO
CIBIRI	<i>Opuntia leptocaulis</i>	Cactácea	Perenne (P)
GUAYACAN	<i>Guaiacum coulteri</i>	Arbóreo (AR)	Perenne (P)
MEZQUITE	<i>Prosopis glandulosa</i>	Arbóreo (AR)	Perenne (P)
PALO FIERRO	<i>Olneya tesota</i>	Arbóreo (AR)	Perenne (P)
PAPELILLO	<i>Bursera sp.</i>	Arbóreo (AR)	Perenne (P)
PITAHAYA	<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Cactácea	Perenne (P)
SANGREGADO	<i>Jatropha cardiophylla</i>	Arbusto (AR)	Perenne (P)
UÑA DE GATO	<i>Mimosa dysocarpa</i>	Arbusto (A)	Perenne (P)
ZACATE BUFFEL	<i>Pennisetum ciliaris</i>	Herbácea (H)	Anual (A)
ZACATE PANGOLA	<i>Digitaria decumbens</i>	Herbácea (H)	Anual (A)

X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto “**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**” radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal ya que al



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

eliminarse ese componente del ecosistema el suelo quedará este desprotegido y por ende la materia orgánica se verá disminuida. También el suelo tiende a erosionarse por acción del viento y agua, para lo cual la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como de las medidas de conservación y compensación que se determinen en la resolución en materia de cambio de uso de suelo forestal.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 39 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes:

T É R M I N O S :

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio Uso de Suelo de áreas Forestales, a la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, para el proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**" considera una superficie de 117.63 has (de las cuales 58.65 has cuentan con vegetación forestal) localizadas al este del actual campo agrícola de la empresa promovente. Se encuentra ubicado en la Fracción A del Predio denominado Divisadero del León, en el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, a la altura del kilómetro 44+500 de la carretera Federal No. 15 Tramo Hermosillo – Santa Ana, geográficamente se ubica en las coordenadas 29° 29' 24.09" de Latitud Norte y 110° 58' 40.23" de Longitud Oeste, y es promovido por la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

La ubicación del polígono total donde se realizará la actividad agrícola son las siguientes:

Vértice	X	Y
1	502144	3261069
2	502608	3261189
3	502128	3263619
4	501673	3263500
Superficie Total	117.63	

Del anterior polígono, se determinó que la superficie de **58.65 Has** en base a sus características ambientales son forestales y son A CONSIDERAR EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUE CONTEMPLA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES:

Vértice	X	Y
1	502608.00	3261189.00
2	502499.89	3261736.44
3	502292.66	3261708.10
4	502075.09	3261618.11
5	502201.56	3261083.67
Polígono CUS I	24.46	

Vértice	X	Y
1	502128.00	3263619.00
2	501673.00	3263500.00
3	501733.16	3263253.36
4	502006.82	3263348.29
5	502158.69	3263461.83
Polígono CUS III	10.49	

Vértice	X	Y
1	501963.81	3262199.24
2	502000.93	3262035.44
3	502105.56	3261765.97
4	502470.49	3261844.22
5	502372.91	3262291.60
6	502293.03	3262307.86
7	502154.02	3262244.64
8	502041.71	3262258.44
Polígono CUS II	19.27	

Vértice	X	Y
1	502215.52	3263147.86
2	502166.57	3263385.69
3	501979.81	3263269.98
4	502073.71	3263058.69
Polígono CUS IV	4.43	

De las superficies a ocupar en las diferentes actividades del proyecto son:

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (M ²)	%
---------------	------------------------------	---



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

PLANTACION	984,445.47	83.69
REPRESO	43,287.84	3.68
CAMINOS DE ACCESO Y DIVISORIOS DE CULTIVOS	148,566.69	12.63
TOTAL	1,176,300	100

Plantación.

Se trazaran parcelas en cuarteles o cuadros de 1.5 a 6 Has cada uno, donde se formaran los surcos en forma de bordo, donde se siembran las plantas de vid de manera manual, a una distancia de 2.5 a 3.0 metros de distancia una de otra. Se colocan una serie de postes de 1.50 m de alto por aproximadamente 7 cm de diámetro, terminados en su parte superior en forma de "Y", sembrados a diferentes distancias en cada surco de cultivo y conectados todos por una serie de tendido de alambre de acero, lo que permitirá que las plantas se enrede en forma aérea y los racimos no estén en el suelo.

Represo.

El represo será excavado para una capacidad de 45,000 m³ (140 m x 140 m y 2.3 m de profundidad). Se le colocara una malla de linner para evitar pérdidas por infiltraciones y mantener que su calidad, toda vez que esta será bombeada al sistema de riego por goteo de manera directa. El represo se cercara para evitar la introducción de fauna que pudiera ahogarse en él, toda vez que por su diseño, el nivel del agua se encuentra por debajo del nivel del suelo, dificultando que la fauna beba agua fácilmente.

Caminos de acceso y divisorios en cuadros de terracería.

Se trazarán caminos principales de terracería, de 15 metros de ancho aproximadamente y de más de 400 metros lineales que cruzarán el terreno de este a oeste. En la actualidad, se observan algunos caminos en la periferia del predio que eran empleados en la actividad realizada anteriormente en el predio, estos se quedarán como se encuentran, solo se les brindara mantenimiento.

Entre cada surco, se dejara un espacio divisorio de 1.5 metros, los cuales serán los caminos de servicio para que entre el personal a realizar las actividades de mantenimiento y para la cosecha, así como para la aplicación de productos en las plantas.

La superficie destinada a obras del proyecto es la siguiente:

Desglose de superficies	Ha.	M ²	%
-------------------------	-----	----------------	---

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

a) Superficie total del poligono del proyecto	117.63	1'176,300	100
b) Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por tipo de comunidad vegetal existente en el predio. Indicar, para cada caso su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total del proyecto.	58.65	586,500	49.86
c) Superficie para obras permanentes. Indicar su relación, respecto a la superficie total del proyecto.	4.3287	43,287.84	3.68

Dentro del programa de trabajo es el siguiente:

ACTIVIDAD	Meses					
	1	2	3	4	5	6
Preparación del sitio						
Identificación de ejemplares a rescatar						
Trasplante de Ejemplares						
Riego de mantenimiento						
Instalación Tutores						
Desmonte						
Limpieza						
Nivelación						
Construcción						
Preparación del suelo						
Drenaje pluvial						
Sistema de riego						

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 6 meses** para la ejecución de las obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales en Materia de Impacto

AGRICOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.
"Ampliación del Campo Agrícola Terramara Fracción Divisadero del León"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

Ambiental del proyecto "**Ampliación Agrícola Terramara Fracción Divisadero de León**" promovido por la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá de presentar a esta Delegación, al concluir las obras de cambio de uso del suelo forestal, los resultados del programa de rescate de flora y fauna propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) presentado, motivo de la presente, en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para efficientar la supervivencia y dé seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, reportadas en la MIA y otras que al momento de la ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se deberá presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEPTIMO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental, incluyendo el resultado del Programa de rescate de Flora y fauna. El Programa deberá desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, emitida por esta Secretaría.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **AGRÍCOLA TERRAMARA S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ATE000114AQ6
Clave: 26SO2013AD040
Bitácora: 26/MP-0090/05/16
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0588-16

Vigencia 6 meses.

Hermosillo, Sonora, 26 de Julio del 2016.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Lic. Dulce María Villareal Lacarra

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en Suplencia por ausencia del Lic. Gustavo Adolfo Clausen Ibarra, Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, previa designación.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico, DELEGACION FEDERAL EN SONORA, SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
C.c.p. IGGONZALEZ, Documentos "AUTORIZACIONES Y RESUELTOS" Resueltos 2016: AGRICOLA TERRAMARA, S. DE R.L. DE C.V./Proyecto "Ampliación del Campo Agrícola Terramara Fracción Divisadero del León".doc